



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.187.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 216240/2 – Fichero N° 65, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06210-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 12.385, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1123/08, el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo.

Que los aportes que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrán el carácter de no reintegrables.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, ha evaluado la adquisición de equipos y rodados nuevos teniendo en cuenta la importancia que los mismos revisten para la solución de serios problemas.

Que en virtud del grado de deterioro de los equipos, de la demanda de mayor cobertura de los servicios públicos y una permanente presencia de la obra pública y de trabajos públicos en el ejido urbano, el aporte será utilizado para la adquisición de equipos y rodados nuevos.

Que, según las necesidades planteadas para el desarrollo de esta ciudad, el aporte será utilizado para: Adquisición de Equipamiento y Rodados, con aporte local del municipio.

Que dicha adquisición se encuentra comprendida entre las que son financiadas total o parcialmente por el Fondo, conforme el artículo 4°) de la Ley N° 12.385, con aporte no reintegrable.

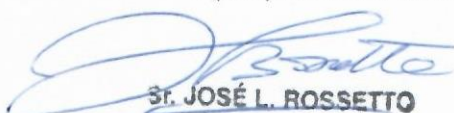
Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8°) de la Ley N° 12.385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y sus modificatorias, los fondos determinados en el Anexo II del Decreto Provincial reglamentario N° 1123/08 para la financiación parcial de un monto aproximado de \$ 2.204.272,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuatro Mil Doscientos Setenta y Dos) para la adquisición, según normativa vigente, de los siguientes equipos y rodados nuevos (cero Km):

1 (una) motoniveladora de 120 HP (mínimo)


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

2 (dos) camiones con caja compactadora de 16 m³
2 (dos) camiones con caja volcadora de 8 m³
1 (un) camión con tanque de riego de 10.000 litros
2 (dos) tractores de 95 HP,
debiendo estar en caso de conflicto a las disposiciones de la Ley Provincial N° 7.893.-

Art. 2º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,
a los catorce días del mes de agosto de/
dos mil ocho.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela